

esta Ciudad, a la Placilla de las personas, que se enon-
ran para su custodia; y en quanto a el Ciudadano liquidado
que produce la vendida a la dho. fieles Sobre estantes que se
en las Casas desta Ciudad. Sin embargo de las dhas. personas
y de las demas que quedan en suair; y siendo, inexcusable la
Segura quenta, y rason, que se requiere la puntual satisfaccion
con que la Ciudad de la gozeder. Es conveniente que se perpetua-
do de los dho. de su dho. uniam. y de lo que con maior conocimiento
y cultura de dicha adm. para su mayor Expedicion, y con-
vencio, las personas deputadas para la custodia de la nieve en
los pozos, almearas, y demas partes donde se ha hecho la custodia
Este año. Los Fieles Sobre estantes de las Casas, donde
vende en esta Ciudad. El Administrador, cada uno por
que le toca pertenam. quedan, y Obreden lo siguiente

Personas en los pozos, y demas sitios.

1.
Las personas deputadas en la custodia de la nieve co sidia en
los terminos de Huenuar, Beceblano, Madia, y Lette han
dar pertenam. a los Cauzeras de las tandas Conducciones guias de
carrouas de nieve, que cargar, numero de Cavalierias, en que
conducen; dia, mes, y año, en que salen de cargado, y de que
con nominacion de dicho Cauzera:

Fieles Sobre estantes en las Casas.

2.
Los Fieles Sobre estantes, que deuen abitar en las casas de
res donde se certanca, a mahuena, y vende la nieve conducida
para el abasto publico han de ser obligados a tener dos libros
manuales, uno en que pertenam. Subscriban dho. dho. las pro-
ductas de nieve, suplico numero de carrouas entregadas, y
bre el conductor, con noticia de la guia, su fecha, persona por
quien se despacha, y de que precio se saio = Otro libro en
el mismo copie dho. dho. el Caudal, que produce la venta de
nieve = En el mismo Separadom. lo que en cada un dia
produce la venta de agua fria:

3.
Que en fin de cada merada, cada uno de los dho. Fieles
Sobre estantes han de ser obligados por lo respectivo a la Casa